

**A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GIPUZKOA DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO VASCO:**
(C/ Easo, 10. 20006-Donostia)

Referencia: Alegaciones al Proyecto del "Parque Eólico Ikatx Gane"
Expediente: 20-GE-Y-2024-00006

La persona abajo firmante, D/ Dña con
DNI y con domicilio a efectos de notificación
en, localidad de,
CP, presenta las siguientes **ALEGACIONES** al proyecto denominado "Parque Eólico
Ikatx Gane" y sus infraestructuras comunes de evacuación, en el término municipal de Hernani,
actualmente sometido a información pública:

PROLIFERACIÓN DE PROYECTOS MASIVOS A GRAN ESCALA

El modelo impulsado por este proyecto no permite una gestión energética comunitaria. En los últimos años hemos asistido a una avalancha de solicitudes de permisos de conexión para instalaciones eólicas y fotovoltaicas que ha alimentado un claro proceso especulativo, generando una burbuja de renovables al servicio exclusivo de los intereses de grandes empresas energéticas. Este modelo ignora las necesidades reales del territorio y desprecia cualquier planificación racional, equilibrada y verdaderamente sostenible. No aceptamos que nuestros entornos naturales sean sacrificados para el beneficio de estas empresas.

INDUSTRIALIZACIÓN DEL MONTE Y DEL VALLE

La instalación de aerogeneradores y líneas de alta tensión en los montes del Urumea altera la función principal de estos territorios, destinados prioritariamente a la protección del suelo, la regulación hídrica y la conservación de la biodiversidad. La implantación de estas infraestructuras compromete dichos objetivos y contraviene los principios de gestión sostenible establecidos en la normativa vigente, entre ellos el Decreto 114/2012 sobre Montes Comunales del País Vasco y la Orden Foral 47/2024 (artículo 3).

La industrialización del monte que implican estas instalaciones repercutirá negativamente en la calidad de vida y en la identidad de los habitantes de la región, tanto en las zonas de monte como en los valles y supondrá una pérdida significativa del valor cultural y ecológico del paisaje. Este proyecto conlleva, además, un claro empobrecimiento del medio rural. Añade presión sobre actividades del primer sector, como la ganadería pastoril, acelerando su declive y favoreciendo procesos de despoblación en el territorio. Resulta especialmente grave las escasas menciones en el proyecto al barrio de Pagoaga y al pueblo de Arano. Aunque la central eólica se proyecta en terrenos del municipio de Hernani, las instalaciones se situarán frente al núcleo de Arano, generando un impacto directo sobre su paisaje, su entorno y su población.

IMPACTO AMBIENTAL

La instalación de aerogeneradores y de sus infraestructuras asociadas (pistas, explanaciones, líneas de evacuación, etc.) provocará una afección significativa sobre los ecosistemas, así como en las rutas de aves migratorias que atraviesan el área y en los corredores utilizados por fauna silvestre y doméstica. Las medidas correctoras planteadas resultan claramente insuficientes para evitar o compensar estos impactos. Asimismo, el proyecto afecta a áreas de alto valor natural cercanas a espacios protegidos de relevancia internacional, como el Parque Natural Aiako Harriak de la red Natura 2000, lo que podría comprometer la integridad de estos hábitats y la conservación de especies vulnerables y protegidas. El ámbito del proyecto eólico constituye, además, un corredor ecológico que conecta los espacios naturales de Leitzarán, río Urumea y el mencionado Aiako Harriak y así lo contempla la propia Diputación en el documento sobre el "Diagnóstico para la planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa" de diciembre de 2019 realizado por la Diputación Foral de Gipuzkoa, donde se menciona la zona ZIFE GAB-DOTO-02, (Zonas de Interés para la Funcionalidad Ecológica). Son áreas identificadas para la protección y mejora de la infraestructura verde, enfocadas en la conectividad ecológica.

FLORA. Según el "catálogo de la flora silvestre amenazada de España", así como a nivel de Comunidad Foral de Navarra (Decreto foral 94/1997, de 7 de abril, BON N.º47-18/04/1997), hay que adoptar medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada. Entre ellas varias especies presentes en la zona afectada, como la *Soldanella villosa* o el helecho endémico *Vandenboschia speciosa* con un área de ocupación muy reducida y especialmente vulnerable a la alteración del hábitat.

FAUNA. Los aerogeneradores suponen un riesgo crítico de colisión y desplazamiento para aves protegidas como el milano real (*Milvus milvus*) y el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), ambas observadas en la zona, además de otras aves de medio y gran tamaño presentes en el área, como el buitre leonado (*Gyps fulvus*) o el búho real (*Bubo bubo*). Asimismo, afectarán a distintas especies de quirópteros identificadas en la zona. Debe tenerse en cuenta también al conjunto de organismos que habitan los diferentes ecosistemas presentes (bosques, suelos, acuíferos, riachuelos, arroyos, etc.), muchos de ellos protegidos a nivel internacional y especialmente vulnerables a la alteración del hábitat y al deterioro de la calidad de las aguas y de los suelos provocado por los grandes movimientos de tierra y la contaminación. Entre ellos destacan el visón europeo (*Mustela lutreola*) y el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*).

ACUÍFEROS. La instalación del parque eólico y de la línea de evacuación representa un riesgo grave para la conservación de la calidad de las masas de agua de la red hidrológica poniendo en peligro la calidad de estos recursos hídricos y la integridad de los ecosistemas asociados.

DAÑOS AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Este proyecto causará un daño irreparable al conjunto arqueológico y paisajístico formado por los monumentos prehistóricos de los montes entre el Adarra y Arano. La franja entre Arano y Goizueta está protegida como Bien de Interés Cultural (BIC) en Navarra, y la línea Onddi-Mandoegi en Guipúzcoa como Bien Cultural. Lejos de ser elementos aislados, estos monumentos conforman un paisaje megalítico unitario, integrado con la topografía y constituyen el mayor conjunto documentado de la zona. Los aerogeneradores proyectados y sus obras de instalación y evacuación afectarán directamente este paisaje cultural, comprometiendo la integridad del conjunto y destruyendo de forma irreversible un patrimonio arqueológico único. Además de los conjuntos funerarios estos parajes albergarían asentamientos humanos y son testigos completos de nuestro pasado, representando una unidad histórica y cultural que no puede fragmentarse sin provocar una pérdida irreparable.

EFFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD

Se han realizado varios estudios a nivel mundial para evaluar el impacto de las instalaciones eólicas en la población que vive en sus proximidades, considerando proyectos de menor tamaño que los aquí propuestos. Los sonidos audibles, los infrasonidos imperceptibles, las ondas electromagnéticas, los reflejos de luz y los efectos intermitentes de iluminación, de manera individual o sinérgica, en función de la proximidad de la población y del tiempo de exposición, pueden dar lugar a patologías específicas. Entre ellas se incluyen efectos sobre el sistema nervioso, alteraciones del sueño y problemas relacionados con la salud mental. El proyecto ni siquiera menciona que, a escasos metros de la central eólica (entre 500 y 1500 m), caseríos y el propio pueblo de Arano también se verán afectados de manera directa.

PROCEDIMIENTO

Por último, quiero denunciar la falta de información, la falta de transparencia y la mala conducta que ha rodeado este proyecto. La ausencia de información ha mantenido a la población con las manos atadas hasta la publicación de este enorme proyecto, dejándonos indefensos ante el breve plazo para la presentación de alegaciones.

Considero que el proyecto es, en sí mismo, destructivo y pongo en duda su legalidad, dado que este macroproyecto único se ha presentado dividido en cinco conexiones diferentes, siendo los promotores conscientes de que su presentación como un único proyecto habría generado una resolución contraria.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO:**

Que se admita este escrito y, tras los trámites oportunos, no se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Parque Eólico Ikatz Gane», ni se declare de interés general, emitiendo una Declaración de Impacto Ambiental negativa y la paralización del mismo. Asimismo, al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se remite una respuesta motivada a las presentes alegaciones y solicitudes.

En, a de de 2026.

FIRMADO:

(2)